



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 14-2015-MTC/01
Reg. N° 246
22 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 192 - 2016-MTC/16

Lima, 22 FEB. 2016

Vista, la Carta N° 5980-VNL-MTC-O (E – 040193-2016) de la Empresa Rutas de Lima S.A.C. a través de la cual presenta la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, Modificación de la Obra Panamericana Sur y la nueva obra complementaria "Viaducto Benavides" – Ramal Oeste -Norte, para su evaluación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante contrato de fecha 09 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) otorga en concesión a la empresa Rutas de Lima S.A.C el Proyecto "Vías Nuevas de Lima", cuyo objeto es el Diseño, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Operación y Explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima;

Que, mediante Memorandum N° 170-2013-MTC/20 de fecha 23 de enero del 2013, el Director Ejecutivo de Provías Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la Municipalidad de Lima Metropolitana (MLM) para el desarrollo de las obras del proyecto "Nuevas Vías de Lima", en el cual se indican las competencias del MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2013-MTC/16 de fecha 19 de marzo se otorga la certificación ambiental al Proyecto Vías Nuevas de Lima: Panamericana Sur, clasificando el proyecto en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los contenidos establecidos en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM y DS N° N° 002-2009-MINAM "Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 524-2014-MTC/16 de fecha 22 de setiembre de 2014, se aprobó la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Panamericana Sur, de acuerdo con lo solicitado por la Empresa Concesionaria Rutas de Lima S.A.C. y los informes de los especialistas de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social que evaluaron la documentación presentada;

Que, mediante Carta N° 5557-VNL-MTC-O (P/D N° 183524) de fecha 24 de Octubre de 2015, la empresa Rutas de Lima SAC, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales información complementaria y el acta de acuerdo para la modificatoria de la obra obligatoria del Intercambio Vial Benavides solicitando el procedimiento a seguir para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para las obras del "Viaducto Benavides - Panamericana Sur (Ramal Oeste - Norte)";

Que, mediante Oficio N° 2162-2015-MTC/16, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales solicita opinión a la Dirección General de Políticas y Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, respecto a la procedencia de reclasificación o nueva clasificación al proyecto Vías Nuevas de Lima, cuyas obras del viaducto en cuestión aún no han iniciado;



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 22 FEB. 2016
Reg. N° 246
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 192 - 2016-MTC/16

Que, con el Oficio N° 685-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA de fecha 05 de enero de 2016, la Dirección General de Políticas y Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales en su calidad de autoridad ambiental del sector transportes, debe solicitar a la empresa Rutas de Lima SAC como concesionario del Proyecto Vías Nuevas de Lima, la presentación de la actualización de información de la Declaración de Impacto Ambiental y su modificatoria integrando los cambios en la ingeniería a efectos de clasificar de nuevo el Proyecto, en función a los artículos 36° a 46° del Reglamento de la Ley 27446 aprobado mediante el D.S. N° 019-2009-MINAM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto, la empresa Rutas de Lima SAC, mediante la Carta N° 5980-VNL-MTC-O de fecha 09 de febrero de 2016, presenta un nuevo documento que contiene la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y Modificación de la Obra Panamericana Sur, y añade la nueva obra complementaria conforme se determinó en la reunión técnica sostenida en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el 28 de enero de 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Dirección de Gestión Ambiental emite el Informe N° 014-2016-MTC/16.01.JADM, manifestando que la nueva obra llamada "Viaducto Benavides" generará nuevas actividades constructivas en una nueva área de influencia, las cuales originarían nuevos impactos ambientales de carácter negativo y de magnitud moderado, así como el incremento en magnitud de los posibles impactos ambientales y sociales considerados en la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIA y su modificatoria (de bajo a moderado). Asimismo, considerando lo dispuesto por el MINAM donde establece que en función a los nuevos impactos identificados y a los criterios de protección ambiental comprometidos, clasificar de nuevo el proyecto de inversión de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 36° a 46° del Reglamento de la Ley del SEIA y revisar y evaluar el nuevo Estudio Ambiental. En ese sentido, señala el Informe Técnico, que, para efectos de la nueva clasificación ambiental se elaboró una matriz de ponderación de criterios, la cual es parte de la Ficha de Clasificación Ambiental;

Que, el informe ambiental señala que, de acuerdo a los criterios identificados, se advierte que las actividades del proyecto generaran impactos de magnitud moderada de acuerdo a la sensibilidad del entorno ambiental afectado los criterios de protección precisados en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM. En ese contexto, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y de conformidad con los párrafos precedentes, el Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur cuenta con una nueva clasificación ambiental consignándolo como Categoría II; Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y aprobando los Términos de Referencia correspondientes;

Que, por su parte, la Dirección de Gestión Social ha otorgado su conformidad a los Informes N° 019-2016-MTC/16.03.KJB y N° 013-2016-MTC/16.03.NCRA de los especialistas de gestión social y de afectaciones prediales respectivamente a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto como un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), recomendándose la expedición de la resolución directoral correspondiente y la remisión de los informes técnicos a la Empresa Rutas de Lima S.A.C., con copia a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Consorcio Nueva Lima para su conocimiento y fines. Cabe precisar, que en virtud al Memorando N° 308-2016-MTC/16 de fecha 15 de febrero de 2016 se encargan las funciones de Director de la Dirección de Gestión Social desde el 16 al 19 de febrero del 2016 al Director de Gestión Ambiental, en tal sentido suscribe los informes de los especialistas de Gestión Social y de Afectaciones Prediales, señalados en el párrafo precedente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 029-2016-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, el Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur cuenta con una nueva clasificación ambiental, la de Categoría II; Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y notificando las misma con copia de los informes técnicos respectivos a la Empresa Rutas de Lima S.A.C., con copia a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Consorcio Nueva Lima para su conocimiento y fines;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 246
 22 FEB. 2016
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 192 - 2016-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la nueva Categoría II (EIA-sd) al Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y mantendrá su vigencia, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, así como su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral con copia de los informes técnicos respectivos a la Empresa Rutas de Lima S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Lima Metropolitana, al Consorcio Nueva Lima y a la Dirección General de Políticas y Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
 DIRECTOR GENERAL (e)
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales